

2019

INFORME I DE APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I PROYECTO RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4

PERÍODO CORRESPONDIENTE

enero A junio DE 2019

RESOLUCIÓN APROBATORIA

LA-DRVE-014-2017 Del 18 de enero de 2017

PROMOTOR SALES & INVESTMENT, S.A.

AUDITORA AMBIENTAL

MADRIGAL HERNANDEZ
DIPROCA AA-018-2014

[agosto de 2019]

ÍNDICE

ÍNDICE	1
I. INTRODUCCIÓN: Generalidades de la Obra.....	3
II. ASPECTOS TÉCNICOS:	4
Descripción del Proyecto.....	4
III. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL	9
a. REFERENCIAS DEL PROYECTO	9
IV. METODOLOGÍA APLICADA EN EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL	10
V. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Cronograma del PMA y Resolución de aprobación.....	11
a. Cuadro No. 1 plan de Manejo Ambiental para este proyecto, donde se indica la medida de mitigación para cada actividad identificada	11
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	11
Actividad N.º1: Movimiento de suelo en terracería y conformación de Calles.....	11
Impacto ambiental identificado N.º 1	11
Pérdida de la capa vegetal del suelo; Afectación a la estabilidad del suelo y Alteración en el régimen de drenaje pluvial existente	¡Error! Marcador no definido.
b. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.....	14
VI. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (Acciones y Evidencias).	18
a. Cuadro No.1 NIVEL DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	18
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	18
Cumple	18
No Cumple.....	18
No Aplica	18
ETAPA DE CONSTRUCCION.....	18
Actividad N.º1: Movimiento de suelo en terracería y conformación de Calles.	18
b. Cuadro No. 2 medidas indicadas en la Resolución de Aprobación N° IA-DRVE-016-2017 ...	22

VII.	ANÁLISIS DE SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO	27
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28
IX.	Informe de Monitoreo y Parámetros Ambientales.....	28
X.	ANEXOS.....	30

I. INTRODUCCIÓN: Generalidades de la Obra

El presente informe se presenta en atención a lo dispuesto en el numeral **3** del artículo **4** de la **Resolución IA-DRVE-014-2017 de 18 de enero de 2017**, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, del Proyecto, “**RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**” es un proyecto de la **PROMOTORA SALES & INVESTMENT, S.A.**, cuyo representante legal es el Señor **IVAN JAVIER ESQUIVEL CASTILLERO**, varón de nacionalidad Panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal N° **8 -705-672**.

La sociedad anónima **SALES & INVESTMENT, S.A.**, El certificado de propiedad del inmueble donde se desarrollará el proyecto denominado “**RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**” es el Folio Real N° 140, a efectos de que realice todos los trámites necesarios ante las autoridades, privadas, municipales y nacionales, incluyendo sin limitar: los permisos de construcción, operación y ocupación, así como el Estudio de Impacto Ambiental sobre su propiedad.

El proyecto denominado “**RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**” se desarrolla en la localidad de Holanda, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; específicamente en el polígono presentado para del proyecto, Finca con Folio Real N° 140, posee una superficie de cuatro hectáreas, seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (4 ha 6685 m² 22 dm²).

Ley de Referencia esta responsabilidad fue delegada al Ministerio de Ambiente.

Al momento de la realización de este informe se han construidos 8 unidades habitacionales y en el siguiente informe se presentará la modificación, del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

La información que se presenta corresponde al **Primer Informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación** que incluye la etapa de construcción del proyecto “**RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**”, el cual comprende al período de **enero de 2019 a junio de 2019** y en donde se evidencia el cumplimiento de lo señalado en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución que aprueba dicho Proyecto.

II. ASPECTOS TÉCNICOS:

Descripción del Proyecto.

El proyecto denominado “**RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**” involucra el desarrollo de setenta y dos (72) viviendas unifamiliares con todos sus servicios y facilidades necesarias.

El proyecto denominado “**RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**” contempla actividades que se desarrollarán de forma integral al inicio de cualquiera de las dos etapas, teniendo en cuenta la remoción de la cobertura vegetal del área total del proyecto cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (46,682.22 m²), esta se ejecutará mediante el corte de todo material vegetal (rastrojo con arbustos dispersos, árboles sembrados, pajonales y gramíneas) y conexión del proyecto a la red o carretera principal del área; luego de estas, el resto de las actividades se ejecutarán tal como se señala en el estudio de impacto ambiental aprobado.

En la primera fase se adecuará la terracería, mediante corte, relleno, regado y compactación para conformar la lotificación de setenta y dos (72) lotes de terreno, se hará la vialidad interna para establecer las calles principales y secundarias de esta etapa, se construirán las primeras residencias ; se habilitará el establecimiento de los servicios básicos (sistemas de recolección de aguas residuales) y públicos (sistema de captación y distribución de agua potable, sistema de distribución de energía eléctrica y telefonía).

Las coordenadas UTM del Proyecto son las siguientes:

Tabla Nº 1. Coordenadas UTM del área del proyecto

PUNTO	NORTE	ESTE
1	508756	888054
2	508795	888135
3	508980	888044
4	509018	887830

El Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**, fue aprobado a través de la Resolución N° **IA-DRVE-014-2017 del 18 de enero de 2017**; bajo el fundamento de que el EsIA del proyecto cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

SALES & INVESTMENT, S.A. empresa promotora del proyecto, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de acuerdo con las medidas

establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; así como también lo establecido en la Resolución Aprobatoria; a través de un Seguimiento Ambiental en el cual se llevan registros de las actividades desarrolladas en las diferentes etapas de la obra.

El área en forma general posee una topografía bastante uniforme, con ciertas inclinaciones. La presencia de fauna, aunque importante, no es específica para el sitio; está descrita para el área y sus alrededores en general donde especies como el ñeque y la iguana verde son observados por moradores. En cuanto a la vegetación la zona del proyecto ya estaba intervenida antropogénicamente.

Ubicado en un sector poblado colindante a la barriada Holanda en el corregimiento cabecera del distrito de Atalaya, se informó y realizó una encuesta en la comunidad directamente influenciada por el proyecto, quienes no mostraron molestias u oposición al desarrollo de este.

Desde la planificación del proyecto, se contempla una serie de acciones encaminadas a ser Ambientalmente factible. Los impactos encontrados y su valoración se muestran en la tabla 3.

El Plan de Manejo incluye medidas para mitigar o compensar estos impactos como:

Actividad	Impacto	Medida de Mitigación
Movimiento de material	Incremento de las partículas de polvo.	Realizar regadío en las zonas de construcción para minimizar las partículas de polvo.
Construcción de obras civiles	Generación de desechos sólidos	Mantener un área adecuada para la recolección y disposición final de los desechos
	Incremento de los niveles de ruido	Se establecerá un horario de trabajo de 6:00a.m a 5:00p.m.
Operación del Proyecto	Generación de desechos sólidos	Mantener un área adecuada para la recolección y disposición final por la empresa encargada
	Riesgos Laborables	Contar con personal capacitado para realizar este tipo

El proyecto consiste en parcelar y servir un área de de cuatro hectáreas, seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (4 ha 6685 m² 22 dm²). el cual se desarrollará bajo la Norma de Desarrollo Urbano Residencial RBS, se contempla la construcción de 72 residencias en total.

Distribución del área.

Detalles de Áreas			
%	Sector	Áreas (m ²)	Cantidad
72.85	AREA RESIDENCIAL	34,010.08	72
18.96	SERVIDUMBRE VIAL	8,851.46	5
7.40	USO PUBLICO N° 1 <ul style="list-style-type: none"> • AREA VERDE • CANCHA DE FULBITO 	2,155.89	1
	<ul style="list-style-type: none"> • PARQUE VECINAL • PARQUE INFANTIL 	1,298.01	1
0.38	SERVIDUMBRE PLUVIAL	178.78	2
0.41	TANQUE DE AGUA	191.00	1
100	AREA A DESARROLLAR	46685.22	

Fuente: Plano de lotificación, RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4

En términos generales se requieren ejecutar las siguientes actividades para la construcción del residencial:

- Delimitación total del terreno mediante agrimensura; marcación de calles; marcación de lotes, delimitación de área de uso público y área de corte y relleno. Corte mecanizado del terreno para la obtención de la terracería final.
- Instalación de alcantarillas y drenajes pluviales según planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda.
- Corte con cuchilla de calles, incluyendo cunetas y calzada de tierra.
- Colocación, Conformación y compactación con material selecto en la calzada de la calle y avenidas internas del proyecto. Instalación de tuberías de agua potable (domiciliarias y conexas), así como instalación de postes para fluido eléctrico y el cableado respectivo. Construcción de Tanque séptico comunal.
- Limpieza de área de lotes para el inicio de construcción de viviendas demostrativas.
- Inicio de construcción final de las calles, que incluye; colocación, mixtura y compactación de la capa base, riego de imprimación, colocación de grava de tres cuartos y primer sello y posterior colocación de gravilla de tres octavos y segundo sello. Al final sello con polvillo. En esta etapa deben construirse las aceras respectivas según plano final aprobado por ventanilla única.
- Construcción de viviendas según las Normas de Desarrollo Urbano Establecidos para el Proyecto.

- Comercialización del Producto (urbanización) según la demanda de clientes en el mercado respectivo.

III. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El principal objetivo de Seguimiento ambiental del Proyecto **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4** es presentar el Primer Informe de Aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y/o compensación presentadas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como también aquellas medidas incluidas en la Resolución de Aprobación N° **IA-DRVE-014-2017**. En dicho informe se puntuilan las actividades civiles realizadas, principalmente e incluir otras que se desarrollan con el desarrollo del proyecto.

Además, se presentan o anexan las evidencias captadas tanto en recorridos en campo (diarios/ semanales/mensuales) así como también otras evidencias de carácter administrativos con entidades gubernamentales y otros.

a. REFERENCIAS DEL PROYECTO

Datos Generales del Proyecto

Nombre del Proyecto: **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4,**

Localización del Proyecto: Comunidad de Holanda, y Distrito de Atalaya,
Provincia de Veraguas

Número de la Resolución Aprobatoria: **N° IA-DRVE-014-2017.**

Fecha de aprobación del EslA: **18 de enero de 2017**

Período del Informe: **enero de 2019 a junio de 2019.**

Datos del Promotor

Promotor del Proyecto: **SALES & INVESTMENT, S.A.**

Representante Legal: **IVAN JAVIER ESQUIVEL CASTILLERO**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal **Nº 8 -705-672.**

Correo Electrónico:

Número de teléfono:

Datos del Auditor Ambiental

Nombre: **ING. MADRIGAL HERNANDEZ**

Nº de Registro de Auditor Ambiental: **DIPROCA AA-018-2014**

IV. METODOLOGÍA APLICADA EN EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La metodología utilizada para el informe de seguimiento de la variable ambiental del proyecto consistió en lo siguiente:

- En la obra se cuenta con una supervisora ambiental o especialista en la materia quien realiza inspecciones diarias y coordina con el personal de campo, capataces, Ingeniero de Campo y/o Ingeniero Residente del Proyecto verificando el cumplimiento de lo contenido en el Plan de Manejo Ambiental y en la Resolución Aprobatoria del Estudio.
- Con cada inspección se recaba información visual (fotográficamente) y física (revisión de documentos) de acuerdo con la etapa en la que se encuentra el proyecto; para luego proceder a evidenciar en los plazos señalados la presentación de informes mensuales en los cuales se establecen los cumplimientos adquiridos por el promotor (EsIA y Resolución), en los temas de ambiente y seguridad.

- Finalmente, **EL PROMOTOR**, contrata los servicios de un Auditor Ambiental, para que elabore el ***Primer Informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación***, el cual es el resultado de toda la información captada en campo a través del Supervisor de en sitio de la obra; quien utiliza el método del ***Protocolo de Inspección***, a través de cuadros en donde se establecen todas las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental como en la Resolución de Aprobación, para ver su cumplimiento o no de dichas medidas así como también hacer observaciones o anotaciones de cualquier aspectos no contemplados se anexan y forman parte integral del documento.

V. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Cronograma del PMA y Resolución de aprobación

- a. ***Cuadro No. 1 plan de Manejo Ambiental para este proyecto, donde se indica la medida de mitigación para cada actividad identificada***

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	
Actividad N.º1: Tránsito y Circulación de Equipo Pesado en la Zona.	
Impacto ambiental identificado N.º 1	Accidentes laborales y de transito
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal con experiencia para dirigir los trabajos y capacitar al resto de los colaboradores en las tareas o actividades que ejecutarán. • Dotar de equipo de protección personal (EPP) a los colaboradores de acuerdo a la actividad que

ejecutan.

- Todos los camiones y vehículos livianos que se utilicen para trasladar el personal, insumos y equipos deben contar con el revisado actualizado y sus conductores, además de contar con la licencia vigente y adecuada al tipo de vehículo, deben contar con experiencia en caminos de difícil acceso.
- Se aplicará el Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2008 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de Construcción".
- Los camiones y vehículos livianos relacionados con el proyecto circularán a la velocidad establecida por la ATTT.
- Los sitios de trabajos se mantendrán limpios y ordenados; los objetos cortantes y punzocortantes se colocarán en lugares previamente seleccionados y señalizados; los materiales de construcción se apilarán adecuadamente dentro del polígono.
- Prohibir la utilización de equipos, maquinarias, vehículos o cualquier implemento del proyecto a personas que estén bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o medicamentos que afecten su condición física.
- Utilización de equipo pesado, camiones y vehículos en buenas condiciones mecánicas y con un mantenimiento preventivo adecuado.
- Contar con las debidas señalizaciones de tránsito.
- Se procurará transportar y descargar los materiales de construcción necesarios para la obra en las horas de menor tráfico vehicular y que esta operación se realice lo más rápido posible.
- Se debe contar con un botiquín de primeros auxilios, ubicado en un lugar conocido por todo el personal. Al menos, un trabajador debe estar capacitado en brindar los primeros auxilios.

Actividad N° 2 Uso de recipientes, envases y otros materiales sólidos en la construcción y en alimentación. Así como posibles desechos de construcción y Generación de desechos líquidos.

Impacto ambiental identificado N° 1	Generación de desechos sólidos, líquidos y gaseosos.
--	---

Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos domésticos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los colaboradores, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección y transporte y disposición final de éstos al vertedero municipal u empresa dedicada a estos trabajos (fase de construcción) y los de las viviendas (fase de operación) deberán suscribir con la empresa responsable de este servicio en Atalaya. • De ser necesario se contará con los servicios de empresas que dispongan letrinas portátiles durante la fase de construcción. Cumplir con la norma DGNTI-COPNIT-47-2000. • Utilización equipo en buenas condiciones mecánicas y con un mantenimiento preventivo adecuado, incluyendo sus sistemas de combustión y escape. • En la medida de lo posible, se evitará utilizar todos los equipos simultáneamente. • Aplicar agua (carros cisterna) en las pilas de suelo y arena y en los otros sitios propensos a generar polvo. • Durante la fase de operación, se instalará una fosa séptica prefabricada (plástico), que deberá contar con las normas y especificaciones del MINSA y MIVIOT. Cada vivienda contará con su propia fosa séptica. • Cumplir con la norma ambiental vigente en cuanto al manejo de las aguas residuales.
Actividad N° 3 Circulación de equipos y otros en el área de influencia del proyecto, así como actividades de construcción de las viviendas.	
Impacto ambiental identificado N° 1	Incremento en los niveles de ruidos.
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo pesado, camiones y vehículos livianos operarán en óptimas condiciones mecánicas, con un mantenimiento adecuado, incluyendo sus sistemas de combustión y escape. • Utilizar estrictamente el equipo pesado y camiones necesarios y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de emisiones de gases, ruidos y polvo. • Durante la fase de construcción se laborará en horario diurno (7:00 a.m. a 5:00 p.m.). • Cuando se descarguen los vehículos que transportan los materiales de construcción se evitará realizar acciones que ocasionen aumentos en los niveles de ruido que perturben a los vecinos (tirar los materiales, acelerar los motores, activar la bocina del vehículo, etc.).

Impacto ambiental identificado Nº 2	Possible Obstrucción de drenajes pluviales
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Restringir equipo pesado a los sitios estrictamente necesarios para evitar movimientos innecesarios de suelo, que puede ser arrastrado por el agua de escorrentía a los drenajes pluviales cercanos a la obra. • Contar con un sistema de cunetas para no interrumpir el flujo de las aguas de escorrentía. • Diseminar lo antes posible y dentro de la obra, el suelo sobrante de las fundaciones; el resto, al igual que los desechos deben retirarse de la obra lo más rápido posible. • El suelo, agregados pétreos y desechos se deben colocar en sitios donde no sean arrastrados a los drenajes pluviales cercanos a la obra. • Vaciar el concreto únicamente en los sitios preparados para tal fin.
Actividad N° 4: Movimiento de suelo en terracería y conformación de Calles.	
Impacto ambiental identificado Nº 1	Perdida de la cobertura vegetal
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria para desarrollar el proyecto. • Siembras de plantas ornamentales. • Contar con un área Forestal como área verde o pulmón del proyecto. • Cumplir con la ley forestal.
Impacto ambiental identificado Nº 2	Potencial Contaminación de agua servidas y molestia a vecinos por malos olores.
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Se concientizará a todos los empleados en la protección e importancia del ambiente; se enfatizará en la prohibición de la caza. • Colocar letreros para informar sobre la prohibición de la tala y caza en el polígono del proyecto y otras fincas adyacentes que son propiedad de los dignatarios de la empresa promotora. • De ser necesario, implementar un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna. • Cumplir con la Ley de Vida Silvestre.

b. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

Cabe mencionar que las medidas de mitigación que se presentan en este primer informe que comprenden el período enero a junio 2019, son mínimas debido a que las obras del proyecto iniciaron a finales del mes de enero.

A continuación, se mencionan las actividades desarrolladas.

Actividades relacionadas a obras civiles

- Obtención de permisos y documentación
- Limpieza de terreno de la capa vegetal
- Movimiento y nivelación de tierra
- Levantamiento topográfico
- Replanteo de lotes
- Construcción de infraestructuras de servicios básicos
- Construcción de viviendas

Otras actividades:

- Atención de primeros auxilios (paramédicos)
- Permanencia de Letrinas sanitarias portátiles (limpieza y mantenimiento)
- Supervisión por parte del MITRADEL.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZDAS

EN EL PRESENTE PERÍODO DE ENERO A JULIO DE 2019

Construcción de cunetas y conformación de calles



Instalación de tuberías del acueducto y movimiento de tierra





Construcción de viviendas



**VI. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL,
ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
(Acciones y Evidencias).**

a. Cuadro No.1 NIVEL DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO		Cumple	No Cumple	No Aplica
ETAPA DE CONSTRUCCION				
Actividad N.º1: Actividad N.º1: Tránsito y Circulación de Equipo Pesado en la Zona.				
Impacto ambiental identificado N.º 1	Accidentes laborales y de transito			
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> •Contratar personal con experiencia para dirigir los trabajos y capacitar al resto de los colaboradores en las tareas o actividades que ejecutarán. •Dotar de equipo de protección personal (EPP) a los colaboradores de acuerdo con la actividad que ejecutan. •Todos los camiones y vehículos livianos que se utilicen para trasladar el personal, insumos y equipos deben contar con el revisado actualizado y sus conductores, además de contar con la licencia vigente y adecuada al tipo de vehículo, deben contar con experiencia en caminos de difícil acceso. •Se aplicará el Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2008 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de Construcción". •Los camiones y vehículos livianos relacionados con el proyecto circularán a la velocidad establecida por la ATTT. •Los sitios de trabajos se mantendrán limpios y ordenados; los objetos cortantes y punzocortantes se colocarán en lugares previamente seleccionados y señalizados; los materiales de construcción se apilarán adecuadamente dentro del polígono. •Prohibir la utilización de equipos, maquinarias, vehículos o cualquier implemento del proyecto a personas que estén bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o medicamentos que afecten su condición física. •Utilización de equipo pesado, camiones y vehículos en buenas condiciones mecánicas y con un mantenimiento preventivo adecuado. 	Cumple		

	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con las debidas señalizaciones de tránsito. • Se procurará transportar y descargar los materiales de construcción necesarios para la obra en las horas de menor tráfico vehicular y que esta operación se realice lo más rápido posible. • Se debe contar con un botiquín de primeros auxilios, ubicado en un lugar conocido por todo el personal. Al menos, un trabajador debe estar capacitado en brindar los primeros auxilios. 			
Responsable	Ingeniero de las Obras y Proponente			
Monitoreo	MIAMBIENTE, Promotor, Municipio Involucrado/ Ministerio de Vivienda y Ministerio de Obras Públicas.			
Cronograma de ejecución	Las medidas, serán aplicadas inmediatamente se inicien los trabajos en el área y debe mantenerse durante todo su periodo.			
Actividad N° 2 Uso de recipientes, envases y otros materiales sólidos en la construcción y en alimentación. Así como posibles desechos de construcción y Generación de desechos líquidos.				
Impacto ambiental identificado Nº 1	Generación de desechos sólidos, líquidos y gaseosos.			
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos domésticos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los colaboradores, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección y transporte y disposición final de éstos al vertedero municipal u empresa dedicada a estos trabajos (fase de construcción) y los de las viviendas (fase de operación) deberán suscribir con la empresa responsable de este servicio en Atalaya. • De ser necesario se contará con los servicios de empresas que dispongan letrinas portátiles durante la fase de construcción. Cumplir con la norma DGNTI-COPNIT-47-2000. • Utilización equipo en buenas condiciones mecánicas y con un mantenimiento preventivo adecuado, incluyendo sus sistemas de combustión y escape. • En la medida de lo posible, se evitará utilizar todos los equipos simultáneamente. • Aplicar agua (carros cisterna) en las pilas de suelo y arena y en los otros sitios propensos a generar polvo. • Durante la fase de operación, se instalará una fosa séptica prefabricada (plástico), que deberá contar con las normas y especificaciones del MINSA y MIVIOT. Cada vivienda contará con su propia fosa séptica. • Cumplir con la norma ambiental vigente en cuanto al manejo de las aguas residuales. 			

Responsable	Proponente y Contratista		
Monitoreo	Durante las fases de construcción y operación (MiAmbiente, MINSA)		
Cronograma de ejecución	Permanente Inmediatamente inicie el proyecto y durante los días que dure la operación de la maquinaria en la construcción de las infraestructuras.		
Actividad N° 3 Circulación de equipos y otros en el área de influencia del proyecto, así como actividades de construcción de las viviendas.			
Impacto ambiental identificado Nº 1	Incremento en los niveles de ruidos.		
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo pesado, camiones y vehículos livianos operarán en óptimas condiciones mecánicas, con un mantenimiento adecuado, incluyendo sus sistemas de combustión y escape. • Utilizar estrictamente el equipo pesado y camiones necesarios y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de emisiones de gases, ruidos y polvo. • Durante la fase de construcción se laborará en horario diurno (7:00 a.m. a 5:00 p.m.). • Cuando se descarguen los vehículos que transportan los materiales de construcción se evitará realizar acciones que ocasionen aumentos en los niveles de ruido que perturben a los vecinos (tirar los materiales, acelerar los motores, activar la bocina del vehículo, etc.). 		
Responsable	Promotor y contratista		
Monitoreo	Promotor, MINSA, MIAMBIENTE		
Cronograma de ejecución	Permanente Inmediatamente inicie el proyecto y durante los días que dure la operación de la maquinaria en la construcción de las infraestructuras.		
Impacto ambiental identificado Nº 2	Possible Obstrucción de drenajes pluviales		
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Restringir equipo pesado a los sitios estrictamente necesarios para evitar movimientos innecesarios de suelo, que puede ser arrastrado por el agua de escorrentía a los drenajes pluviales cercanos a la obra. • Contar con un sistema de cunetas para no interrumpir el flujo de las aguas de escorrentía. • Diseminar lo antes posible y dentro de la obra, el suelo sobrante de las fundaciones; el resto, al igual que los desechos deben retirarse de la obra lo más rápido posible. • El suelo, agregados pétreos y desechos se deben colocar en sitios donde no sean arrastrados a los drenajes pluviales cercanos a la obra. • Vaciar el concreto únicamente en los sitios preparados para tal fin. 		
Responsable	Promotor y contratista		

Monitoreo	Promotor, Municipio Involucrado, MINSA, MIAMBIENTE						
Cronograma de ejecución	Permanente, debe cumplirse inmediatamente se inicien las actividades durante todo el periodo de trabajo en el campo						
Actividad N° 4: Movimiento de suelo en terracería y conformación de Calles.							
Impacto ambiental identificado Nº 1	Perdida de la cobertura vegetal						
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria para desarrollar el proyecto. • Siembras de plantas ornamentales. • Contar con un área Forestal como área verde o pulmón del proyecto. • Cumplir con la ley forestal. 						
Responsable	Promotor y contratista						
Monitoreo	Miambiente y el Municipio Involucrado, deberán dar el seguimiento durante todo el periodo de construcción de las infraestructuras.						
Cronograma de ejecución	Ejecutar durante las obras de construcción						
Impacto ambiental identificado Nº 2	Perturbación a la Fauna						
Medidas Correctoras	<ul style="list-style-type: none"> • Se concientizará a todos los empleados en la protección e importancia del ambiente; se enfatizará en la prohibición de la caza. • Colocar letreros para informar sobre la prohibición de la tala y caza en el polígono del proyecto y otras fincas adyacentes que son propiedad de los dignatarios de la empresa promotora. • De ser necesario, implementar un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna. • Cumplir con la Ley de Vida Silvestre. 						
Responsable	Mi ambiente / Municipio /Involucrado/ Ministerio de Salud.						
Monitoreo Cronograma de ejecución	Estas medidas serán aplicadas inmediatamente se inicien los trabajos en el área y debe mantenerse durante todo su periodo						
Cronograma de ejecución	Ejecutar durante las obras de construcción						

b. Cuadro No. 2 medidas indicadas en la Resolución de Aprobación N° IA-DRVE-0142017.

MEDIDA DE MITIGACION SEÑALADAS EN LA RESOLUCION	CUMPE			EVIDENCIAS Y/O OBSERVACIONES	EFECTIVIDAD
	SI	NO	N/A		
Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental. EL PROMOTOR del proyecto tendrá que:					
1. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto.				Se cumple con la medida. El letrero fue colocado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la resolución de aprobación del EsIA.	100 %
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.				No aplica. Durante ese periodo no se reportó hallazgo de ese tipo.	
3. Presentar cada seis (6) meses ante Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras duren las medidas de control mitigación y compensación, un informe sobre la aplicación y eficiencias de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.				Se cumple. El presente documento corresponde al Primer informe de cumplimiento ambiental.	100 %
4. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo				No aplica para este informe, en el siguiente informe se presentará la modificación, del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado,	

975 de 23 de agosto de 2012.					
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.				Se cumple a la fecha se han solicitados y cumplido con los permisos correspondiente durante este periodo.	75%
6. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, roza y eliminación de sotobosques o formaciones gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". El pago en concepto de indemnización ecológica es de obligatoriedad y una vez la autoridad regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.				Se cumple se realizó el pago de la Resolución de indemnización ecológica. Resolución y recibo de pago en anexos	100%
7. Rociar con agua para minimizar Blas molestias ocasionadas por el polvo durante la construcción en la época seca.				Se cumple hasta el momento las medidas de las recomendaciones	100%
8. Cumplir con la ley N° 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento para el Desarrollo Urbano y su reglamentación y con el decreto N° 36 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de urbanizaciones.				Se cumple hasta el momento.	100%
9. Previo inicio de la obra, el promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos) y líquidos generados antes y durante la etapa de construcción, operación. Ley 8 de 1995 "por la cual se aprueba el código				Se cumple hasta el momento	100 %

administrativo, que regula la disposición de desechos sólidos". Este sitio deberá notificarse a la regional del ministerio de ambiente correspondiente. El promotor será responsable del manejo integral de dichos desechos.					
10. Implementar medidas que prevengan el derrame de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo				Se Cumple a la fecha se han implementado las medidas correspondientes.	100 %
11. El promotor deberá cumplir con el decreto de ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en ambientes laborales. Cumplir con el Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud N° 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.				Se cumple. Los ruidos que se generan en el proyecto no son mayores y además de ello son momentáneos. A todo el personal se le ha proporcionado tapones y orejeras para ser usados cuando así el momento lo amerite.	100 %
12. Cumplir con la resolución AG-0466-2002, que establece los requisitos para la solicitud de permisos o concesiones para descargas aguas usadas o residuales				No aplica	
13. El promotor del proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño y funcionamiento óptimo del sistema de tratamiento de las aguas residuales				Se Cumple a la fecha se han tramitados los permisos correspondientes.	100 %
14. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".				Se cumple. Se han implementados todas las medidas necesarias para reducir este impacto.	100 %
15. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genera Ruido.				Se cumple. Los ruidos que se generan en el proyecto no son mayores y además de ello son momentáneos. A todo el personal se le ha proporcionado tapones y orejeras para ser usados cuando así el momento lo amerite.	100 %

16. Cumplir con la Ley N° 24 (de 7 de junio de 1995) "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".				No aplica. La fauna reportara para esta área es escasa por el desarrollo de las diversas actividades atropo génicas. En caso de que se presente alguna situación que requiera realizar un rescate, se coordinara con el personal de la vida silvestre del Ministerio de Ambiente-Veraguas.	
17. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.				Se cumple. Los ruidos que se generan en el proyecto no son mayores y además de ello son momentáneos. A todo el personal se le ha proporcionado tapones y orejeras para ser usados cuando así el momento lo amerite.	100 %
18. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.				Se cumple. Se han implementados todas las medidas necesarias para evitar la erosión de los suelos, solo es impactada el área que lo requieran.	100%
19. El promotor del proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño y funcionamiento óptimo del sistema de aguas residuales.				Se cumple. Se han implementados todas las medidas necesarias	100%
20. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99, Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.				Se cumple. Se han implementados todas las medidas necesarias con la construcción de los STAR.	100%
21. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. "Usos y Disposición final de lodos".				Se cumple. Se han implementados todas las medidas necesarias con la construcción de los STAR.	100%
22. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467)				Se cumple. Se han implementados todas las medidas necesarias con la	100%

y sus modificaciones.			construcción de los STAR.	
<p>Artículo 5: Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución Ambiental de Aprobación el promotor decide abandonar la obra, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad. b. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el estudio de impacto ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones. 			Se cumple el promotor mantiene excelentes canales de comunicación con el ministerio de ambiente y con las demás instituciones con competencia en esta materia.	100 %
<p>Artículo 6: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental de Aprobación, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento de las medidas de Mitigación del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental de Aprobación y de la normativa ambiental vigente.</p>			Se cumple el promotor mantiene excelentes canales de comunicación con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento de las medidas de Mitigación del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental de Aprobación y de la normativa ambiental vigente.	100 %
<p>Artículo 7: ADVERTIR al Promotor, del "RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4" que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 41 de julio de 1998, "Ley General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones ANAM hoy día Ministerio de Ambiente Ley 8 del 25 de marzo del 2015, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración</p>			Se cumple el promotor mantiene el cumplimiento de las medidas de Mitigación del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental de Aprobación y de la normativa ambiental vigente.	100%

del daño ambiental causado, así como la recategorización del Proyecto.					
Artículo 8: Se le advierte al promotor del proyecto a la que corresponde el estudio de impacto ambiental, objeto de la presente resolución, que la autoridad nacional del ambiente, actualmente ministerio de ambiente, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado, con los planes y programas de manejo y protección ambiental, establecido en el estudio de impacto ambiental en la presente resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el estudio de impacto ambiental referido como medida de precaución por el incumpliendo de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.			Se cumple el promotor mantiene excelentes canales de comunicación con el ministerio de ambiente y con las demás instituciones con competencia en esta materia.	100 %	
Artículo 10: Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo con las características del sitio.				No aplica. Esto debido a que durante este periodo se realizaron trabajos de movimiento y nivelación del terreno. Dicha medida es viable al finalizar la construcción de las viviendas	

VII. ANÁLISIS DE SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

El análisis de la situación ambiental del proyecto **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4** indica que, debido a la fecha de inicio de las obras son pocas las medidas o evidencias, tanto del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental como las de la resolución aprobatoria; que se pueden presentar además de otras que aún no aplica su presentación ya que son medidas o evidencias relacionadas a la etapa operativa, las cuales conforme a medida que avanza el proyecto y el desarrollo de otras actividades; serán presentadas en los períodos de los informe que correspondan.

La evaluación de este primer informe quedará en manos de la autoridad regente en tema ambiental, y es por ello, que **EL PROMOTOR**, estará en la disponibilidad para aclarar responder a las preguntas que se generen una vez haya sido evaluado tanto en texto como en campo.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es muy importante señalar que algunas medidas de mitigación han sido cumplidas, por lo que **EL PROMOTOR** se encuentra satisfecho que el desarrollo del Proyecto **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4** esté bajo el margen de la normativa ambiental y que el impacto que este proyecto genere sea de manera positiva con miras a desarrollar oportunidades en la mejora de la calidad de vida los habitantes de distrito de Atalaya, sobre todo de los futuros residentes del proyecto residencial.

EL PROMOTOR, espera obtener el mismo resultado o percepción por parte las autoridades que tienen injerencia sobre este proyecto y está la disposición de brindar toda la información que estas requieran y si es posible coordinar futuras acciones; puesto que es importante para **EL PROMOTOR**, el cumplimiento de las normas ambientales y otras que rijan en la República de Panamá, sin olvidar su interés en colaborar en la manera de lo posible, con actividades que promuevan la conservación ambiental, las cuales deben ir de la mano en armonía con el desarrollo y progreso de las actividades en donde haya la presencia permanente del hombre.

IX. Informe de Monitoreo y Parámetros Ambientales

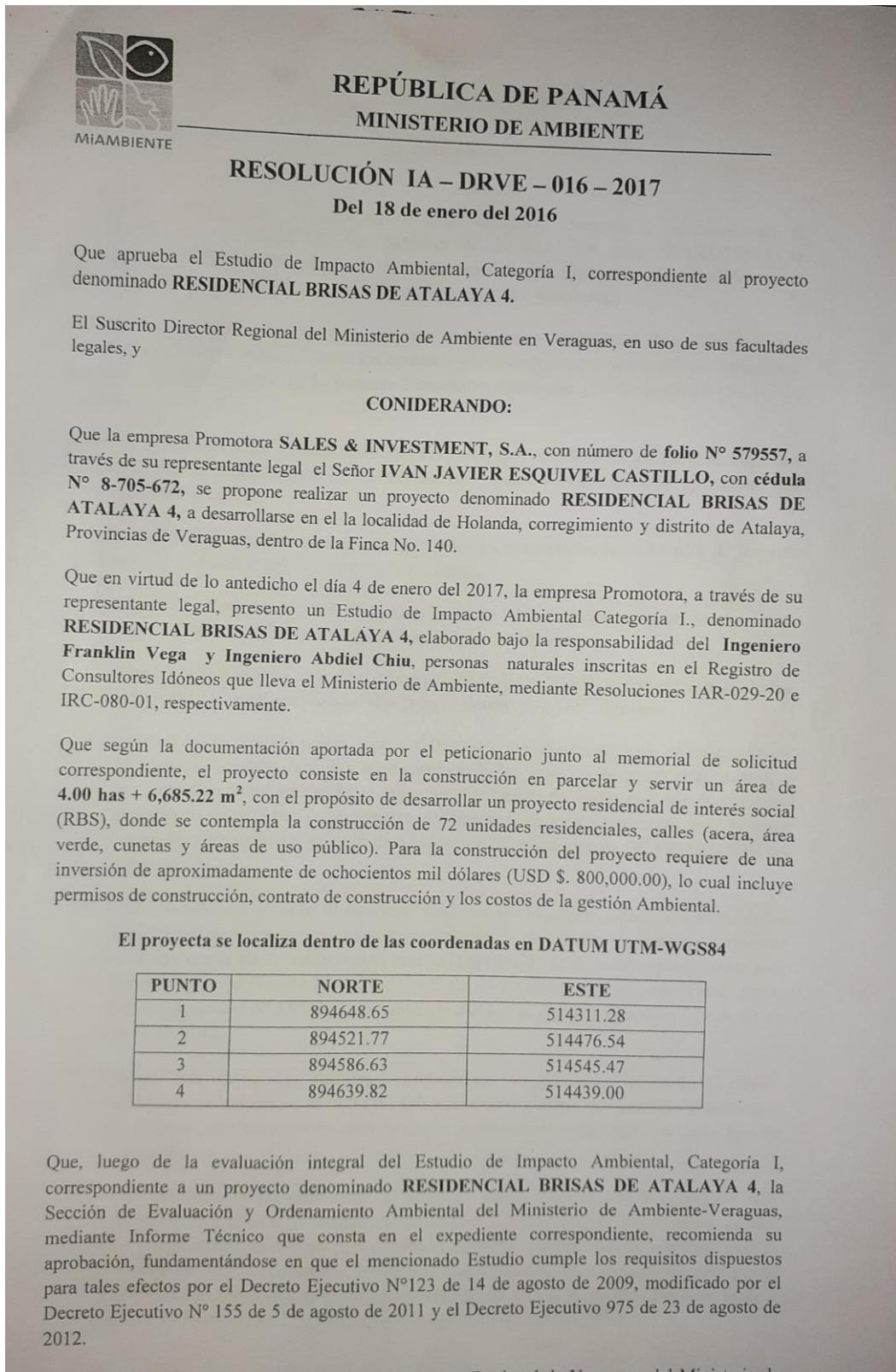
En atención a este informe se puede describir que el Promotor se encuentra en la Fase de construcción y ha cumplido con los letreros, así como las medidas contempladas en la Resolución que aprueba este estudio de impacto ambiental, pago indemnización ecológica y permisos a municipios entre otros; Adjuntamos

documentos como evidencias del cumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en el PMA y Resolución que aprueba el estudio.

X. ANEXOS

ANEXO I

Copia de la Resolución de Aprobación estudio de impacto Ambiental



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**, cuyo PROMOTOR es la **SALES & INVESTMENT, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio del Ambiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto
4. Presentar ante el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
6. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003,"Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.

7. Rociar constantemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo durante la construcción y operación en época seca.
8. Cumplir con la Ley N° 6 de 1 de Febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación y con el Decreto Ejecutivo N°36 de 31 de Agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
9. Previo inicio de la obra, el promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos) y líquidos generados antes y durante la etapa de construcción, operación. Ley 8 de 1995 “por la cual se aprueba el código administrativo, que regula la disposición final de los Desechos Sólidos”. Este sitio deberá notificarse a la regional del Ministerio de Ambiente correspondiente. El promotor será responsable del manejo integral de dichos desechos.
10. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminante en el suelo.
11. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de Septiembre de 2002, Reglamento para el Control de los Ruidos en los Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales. Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004.
12. Cumplir con la Resolución AG-0466-2002, que establece los requisitos para la solicitud de permisos o concesiones para descarga de aguas usadas o residuales.
13. El promotor del proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño y funcionamiento óptimo del sistema de tratamiento de aguas residuales.
14. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
15. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
16. Cumplir con el Decreto Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre y se dictan otras disposiciones”
17. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
18. Evitar efectos erosivos, del suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
19. El promotor del proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño y funcionamiento óptimo del sistema de tratamiento de aguas residuales.
20. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 14 de enero de 2009, por el cual se establece la norma ambiental de calidad de suelo para diversos usos.

21. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-47-2000, sobre agua usos y dispersión final de lodos.
22. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.

Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, del **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4** que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente Ley 8 del 25 de marzo del 2015, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del Proyecto.

Artículo 8. Se le advierte al Promotor del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, que el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

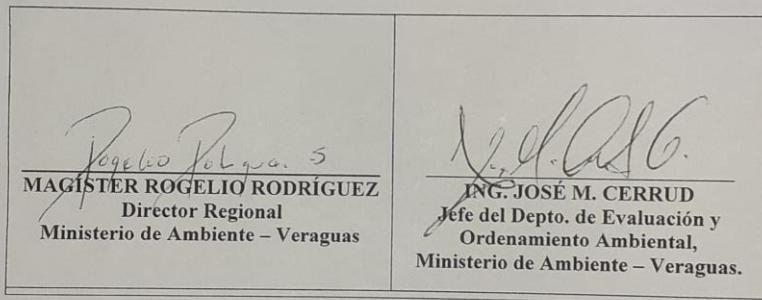
Artículo 10. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

Artículo 12. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto **RESIDENCIAL BRISAS DE ATALAYA 4** podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de Marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días, del mes de enero, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
Diciembre (19) DE Enero DE 2017
A LAS 10:00 DE LA MAÑANA
NOTIFICADO PERSONALMENTE A Ivar Jauyer
Esquivel C. DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
José M. Carral NOTIFICADO
Céd 6-704-1525 Céd 8-705-672

ANEXO II

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Colocación de letrero



Uso de EPP



Revegetación de las áreas para evitar la erosión



ANEXO III

PAGO DE IMDEMNAZACION ECOLOGICA

Nacional de Ingreso Página 1 de 1

Ministerio de Ambiente No.
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas 9010779
Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	SALES & INVESTMENT, S.A. / FICHA 140	Fecha del Recibo	24/10/2017
Administración Regional	Administración Regional de Veraguas	Gua / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 767.41
La Suma De	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 41/100		B/. 767.41

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 767.41	B/. 767.41

Monto Total B/. 767.41

Observaciones
PAGO DE INDEMNIZACION ECOLÓGICA RESOLUCION N° IE-AFOR-DRVE-400-2017

Día	Mes	Año
24	10	2017

Firma *Riquelme*

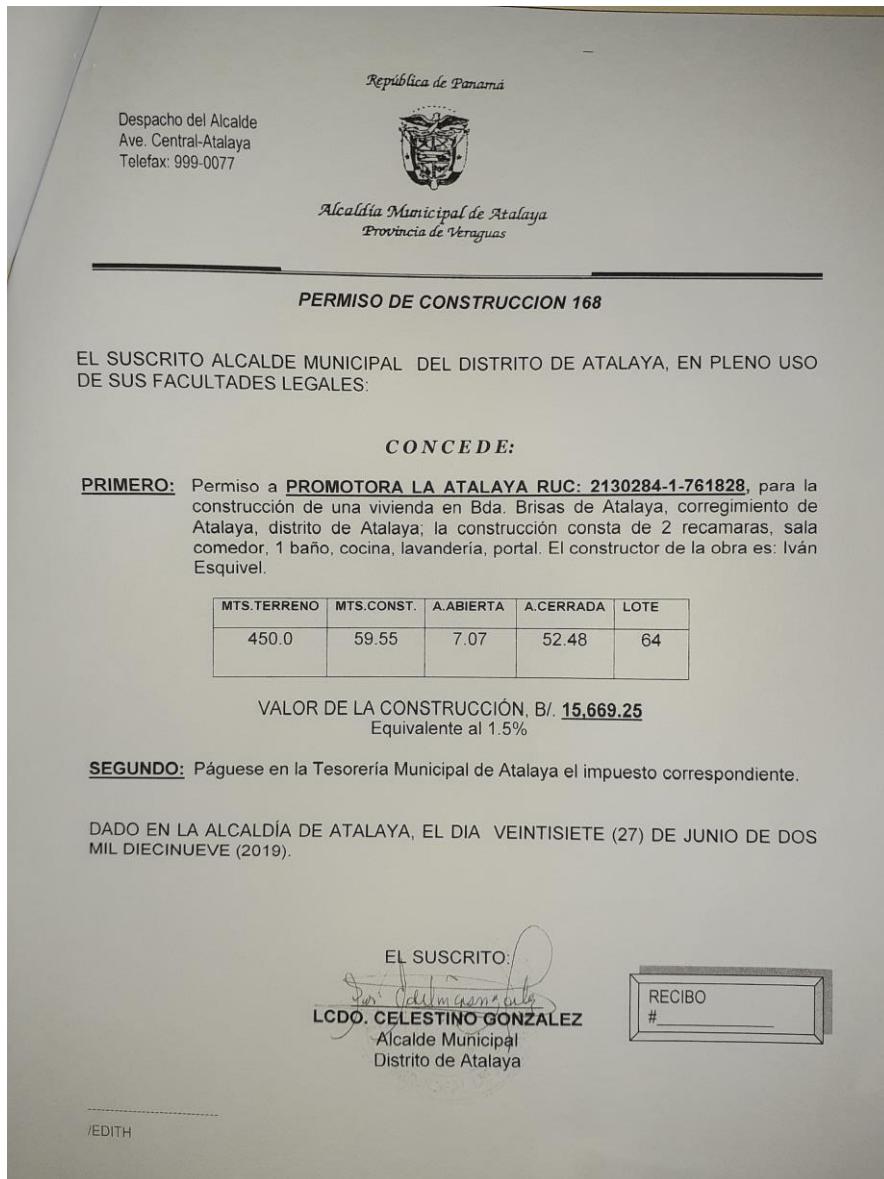
Nombre del Cajero Determina Riquelme

Sello

IMP 1

ANEXO IV

PERMISOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGOS



ANEXO 5

Permiso de MINSA

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE VERAGUAS
SECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Aprobación e Inspección de Obras de Construcción

REPUBLICA DE PANAMA
REGION DE VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
SALUD
SISTEMA DE SALUD

SOLICITUD N°: 164 DÍA 22 MES MAYO AÑO 2018

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO: SALES & INVESTMENT S.A.
DATOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN: JOAN J. ESQUVEL C. -8-705-672.

2. LINDEROS:
AL NORTE: RESID. BRISAS DE ATALAYA 4. AL SUR:
AL ESTE: RESID. BRISAS DE ATALAYA 4. AL OESTE:
3. UBICACIÓN: RESID. BRISAS DE ATALAYA 4.
4. LOCALIDAD: ATALAYA CAR. CALLE O AVE.: _____

5 DIMENSIONES DE LA CONSTRUCCIÓN:
FRENTE: 6.20m FONDO: 11.45m
RECÁMARA: 2 SALA: 1
OTRAS FACILIDADES: Portero.

6. LUZ Y VENTILACIÓN:
Nº DE PUERTAS: 5 Nº DE VENTANAS: 9

7. FACILIDADES SANITARIAS:
ACUEDUCTO: SI ALCANTARILLADO: — TÉRICO: SI
Nº DE INODOROS: 1 CÁMARA DE INSPECCIÓN: 2 + 2 REG.
Nº DE BAÑOS: 1 PIES O MTS. DE DRAJAJE: 23.00 m
Nº DE LAVAMANOS: 1 TRAMPA DE GRASA: —
Nº DE FREGADOR: 1 PRUEBAS DE PERCOLACIÓN: SI
Nº DE TINA DE LAVAR: 1 Nº DE TINA DE TRAPEDOR: —
Nº DE URINALES: — Nº DE FUENTES DE AGUA FRÍA: —

8. USO DE LA CONSTRUCCIÓN: VIV. URGENTE MODELO: 59.55 M².
OBSERVACIONES: Al momento de construir el Sistema De Drenaje
debe tener la inspección para su verificación.
Lote # 1 al 10; Tele # 642671.

FIRMA DEL INTERESADO

Eduardo A. Camarena
CUMPLIDOR IDÓNEO

9-711-1624 CEDULA